

**PROMULGADO****CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO****ORDENANZA MUNICIPAL N° 025/2024****CONFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE BASE PARA REGISTRO DE PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA JUNTA VECINAL "SEÑOR DE MAYO"****VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**Que**, encontrándose en **vigencia el Decreto Supremo N° 23858 Reglamento de Organizaciones Territoriales de Base**, que en su art. 1 inc. c) define a la OTB Junta Vecinal como la Asociación de personas que tienen su domicilio principal en un determinado barrio o unidad vecinal, en las ciudades y pueblos, con el fin de conservar, demandar y obtener la prestación de los servicios públicos, desarrollar sus actividades productivas, económicas, sociales y culturales dentro de su espacio territorial, relacionado con el art. 52 numeral 2 del Código Civil, respecto a sus propósitos lícitos, en concordancia con lo previsto por el art. 21 numeral 4 de la Constitución Política del Estado, que establece los derechos civiles "a la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada con fines lícitos".

**Que**, la Ley Municipal N° 211 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en sus arts. 31 y 33 párrafo IV, numeral 1, faculta al Concejo Municipal emitir Ordenanza Municipal para el Registro de Personalidad Jurídica de la OTB.

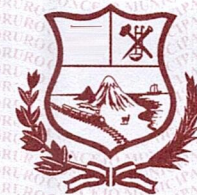
**Que**, conforme expresa los derechos de los habitantes de la jurisdicción municipal, a asociarse en Organizaciones Territoriales de Base y para este efecto debe cumplirse con lo establecido en los arts. 7, 8 y 9 del D.S. 23858.

**Que**, la Comisión de Asuntos Legales mediante Informe con **INF. COM. ASUN. LEGALES N° 104/2024 de fecha 26 de julio de 2024**, Concluye y recomienda **APROBAR** la solicitud de la **JUNTA VECINAL "SEÑOR DE MAYO"**, en consecuencia, se emita la normativa que en derecho corresponda para el registro de personalidad Jurídica y se siga el curso legal de acuerdo al Art. 9 del D.S. N° 23858, debiendo quedar en Archivo del Concejo Municipal antecedentes de todo el trámite. 2 En el instrumento normativo relativo al trámite de personalidades jurídicas de Juntas Vecinales, se inserte un artículo que señale de forma expresa, que el registro de personalidad jurídica de una determinada Junta Vecinal **NO ACREDITA DERECHO PROPIETARIO ALGUNO**.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de la ciudad de Oruro, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", el D.S. 23858 Reglamento de Organizaciones Territoriales de Base, la Ley N° 482, la Ley Municipal N° 211, el Reglamento General del Concejo Municipal de Oruro y demás normativa vigente.





**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la conformación de la Organización Territorial de Base para Registro de Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal “SEÑOR DE MAYO”, perteneciente al Municipio de Oruro, al haber cumplido con todos los requisitos exigidos por el Decreto Supremo 23858.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La presente disposición Municipal no otorga ningún derecho propietario de los terrenos o Predios que ocupa la Junta Vecinal “SEÑOR DE MAYO”.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente disposición el Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria, Dirección y/o Unidad que corresponda.

Es dada en el Salón de Honor de la Casa Consistorial de la ciudad de Oruro, a los SIETE días del mes de AGOSTO del año dos mil VEINTICUATRO.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Nieves Anabe Romero  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



Freddy Mamani Kina  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

**PROMULGACIÓN**

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los catorce días del mes agosto del año dos mil veinticuatro.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

